

**ACTA DE NEGOCIACIÓN PLIEGO DE PETICIONES
ASDECCOL VALLE – CONTRALORÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA**

ACTA FINAL

Siendo las 11:30 del día 27 de diciembre de 2013, se reunieron en las instalaciones de la Contraloría de Buenaventura, por parte de la administración, la doctora ROSA BELISA GONGORA, Contralora Distrital, WASHINGTON GONZÁLEZ CAICEDO, NORYS SORRED LEUDO VALENCIA, MAGALY CAICEDO MONDRAGÓN, VIVIANA GONZÁLEZ VIVAS, ALEJANDRO VIAFARA SINISTERA, JOSÉ LUIS BERNAT FERNANDEZ, y por parte de ASDECCOL, WILLIAM GUTIÉRREZ VARELA Y JAMES ARROYO BOTERO

La Contralora solicitó revisar nuevamente el articulado, teniendo en cuenta los inconvenientes que se han presentado en otras Contralorías con la AGR, en los cuales se han evidenciado hallazgos referentes al tema presupuestal, y por lo tanto, se abstiene de aprobar estos temas, a lo que los representantes de ASDECCOL manifiestan que las condiciones que se tienen con el decreto 1092 de 2012 y la Ley 411 de 1997 permiten negociar todos estos puntos.

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCIMIENTO SINDICAL

La Contraloría Distrital de Buenaventura Valle reconoce y seguirá reconociendo a ASDECCOL Seccional Valle del Cauca como representante legal de los servidores públicos vinculados a esta Asociación.

Aprobado

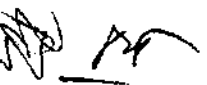
ARTÍCULO SEGUNDO. - CAMPO DE APLICACIÓN

El acuerdo que resulte de la negociación del presente Pliego de Peticiones tendrá aplicación para todos los servidores públicos de la Contraloría Distrital de Buenaventura Valle, afiliados a ASDECCOL Seccional Valle del Cauca.

Aprobado

ARTÍCULO TERCERO. - LEYES Y DECRETOS POSTERIORES

Si durante la vigencia del acuerdo que resulte del pliego de peticiones, se dictaren normas favorables a los intereses de los servidores públicos, se aplicarán de preferencia a las restrictivas o desfavorables en la aplicación del principio de favorabilidad.



PARÁGRAFO.-El acuerdo al que se llegue en virtud del presente pliego petitorio será firmado por las partes.

Aprobado

ARTÍCULO CUARTO.- DERECHO DE INFORMACIÓN.

En desarrollo del artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y de las normas reglamentarias del derecho de negociación, la Contraloría Distrital de Buenaventura Valle, resolverá con prontitud las solicitudes de información, consulta y fotocopia de documentos que efectué ASDECCOL Seccional Valle del Cauca a través de los representantes legales.

La Contraloría Distrital de Buenaventura Valle, dentro de la página Web oficial, facilitará un espacio para la difusión de noticias de ASDECCOL y permitirá un enlace con el LINK de ASDECCOL.

Aprobado

ARTÍCULO QUINTO.- SUSTITUCIÓN PATRONAL O REESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA.

En caso de presentarse sustitución patronal o reestructuración administrativa que conlleve supresión, fusión de dependencias o traslados de funcionarios, en ningún caso se verán afectados los derechos legales y extralegales a los afiliados a ASDECCOL Seccional Valle del Cauca.

Aprobado

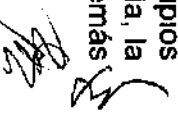
ARTÍCULO SEXTO.- DESIGNACIÓN DE LAS PARTES.

Para efectos de negociación se conformarán comisiones negociadoras por cada una de las partes, que estarán compuestas por el señor Contralor o su delegado, las personas que este designe con poder de decisión y los delegados por ASDECCOL Seccional Valle del Cauca como representantes legítimos de los servidores públicos afiliados a la organización, entre los que estarán de manera obligatoria, miembros de la Junta Directiva.

Aprobado

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.

El acuerdo que resulte de esta negociación se fundamentará en los principios laborales consagrados en el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, sus decretos reglamentarios, la legislación laboral y demás



disposiciones legales vigentes aplicables a los servidores públicos, a las cuales se les dará estricto cumplimiento.

Aprobado

ARTICULO OCTAVO. - FUERO SINDICAL

En los términos del artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, los Servidores Públicos de la Contraloría Distrital de Buenaventura Valle, que pertenezcan a la Junta Directiva de ASDECCOL Seccional Valle del Cauca, gozarán de fuero sindical de conformidad con el artículo 405 del Código Sustantivo del Trabajo, (modificado por Decreto 204 de 1957, artículo primero) y artículo 406 del Código Sustantivo del Trabajo, (modificado por Ley 50 de 1990, artículo 57) y Ley 411 de 1997, Ley 584 de 2000 y Decreto 2813 de 2000.

PARÁGRAFO. – FUERO CIRCUNSTANCIAL: De conformidad a lo regulado por el artículo 25 del Decreto 2351 de 1965, todos los empleados de la Contraloría Distrital de Buenaventura Valle afiliados a ASDECCOL Seccional Valle del Cauca, por el hecho de la presentación de este pliego de peticiones no podrán ser despedidos sin justa causa comprobada, desde la fecha de la presentación del pliego y durante los términos legales de las etapas establecidas para el arreglo del conflicto colectivo.

Aprobado

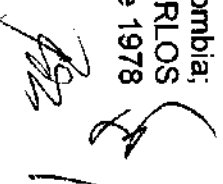
ARTICULO NOVENO.- PERMISOS SINDICALES.

La Contraloría Distrital de Buenaventura Valle, concederá los siguientes permisos:

- a) Dos (2) permisos sindicales anuales a la organización para que sus delegados asistan a Asambleas, Consejos Nacionales y actividades a las que convoque la Junta Directiva Nacional /o Junta Directiva Seccional Valle.
- b) Se dará permisos sindicales necesarios para que sus afiliados asistan a cursos, seminarios o congresos sindicales.

Lo anterior fundamentado en artículo 39 de la Constitución Política de Colombia; consideraciones al fallo 3840 de febrero 17 de 1994 (ponente doctor CARLOS ARTURO ORJUELA GONGORA) y artículo 6º del convenio 151 de la OIT de 1978 por Ley 411 del 5 Noviembre de 1997.

Aprobado



PARÁGRAFO PRIMERO: CARGAS LABORALES Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.

La Administración concertará las cargas laborales y la evaluación del desempeño, así como el portafolio de evidencias de los dirigentes sindicales con derecho a los permisos enunciados en los literales anteriores, de manera proporcional, de tal forma que no se coarte la garantía sindical. También se tendrá en cuenta el contenido de todas las actividades que el dirigente sindical soporte, reporte y realice en pro de la defensa de la función pública de control fiscal y de sus instituciones, así como en la lucha contra la corrupción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Contraloría reconocerá en caso de evento, todo lo atinente a riesgos profesionales que no reconozca la ARP cuando uno de sus asociados o directivos este en ejercicio de actividad sindical con permiso.

Aprobado con modificación

ARTÍCULO DÉCIMO.- AUDIENCIAS.-

La Contraloría Distrital de Buenaventura, Valle, se compromete a conceder en forma oportuna las audiencias que solicite ASDECCOL Seccional Valle del Cauca.

Aprobado

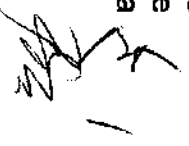
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-SALARIOS

La Contraloría Distrital de Buenaventura, Valle, incrementará el salario a todos los empleados sindicalizados a ASDECCOL Seccional Valle del Cauca a partir del 1º de Enero de cada año, como mínimo en un porcentaje igual al I.P.C. acumulado al 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior (Base Jurídica Artículos 53 y 55 Constitución Política) y la Sentencia de la Corte Constitucional C-1433/2000 los cuales cancelará puntualmente.

Aprobado

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- PRESTACIONES SOCIALES.-

En concordancia con el Decreto 1919 de 2002 y Decreto 1045 de 1978 y demás normas relacionadas, las prestaciones sociales para los empleados públicos vinculados a la Contraloría Distrital de Buenaventura Valle será el Régimen de Prestaciones Sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional.



Las prestaciones sociales contempladas en dicho régimen serán liquidadas con base en los factores para ella establecidas.

Aprobado

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- BONIFICACION QUINQUENAL.-

La Contaloría Distrital de Buenaventura se compromete a pagarle a cada uno de sus empleados una bonificación por cada cinco años de servicio prestado de la siguiente forma:

- Cuando el trabajador cumpla cinco (05) años, el equivalente a un (01) mes de salario promedio
- Cuando el trabajador cumpla diez (10) años, el equivalente a dos (02) meses de salario promedio.
- Cuando el trabajador cumpla quince (15) años, el equivalente a tres (03) meses de salario promedio.
- Cuando el trabajador cumpla veinte (20) años o mas, el equivalente a cuatro (04) meses de salario promedio.
- Y así sucesivamente aumentándole un mes de salario promedio por cada cinco años que se cumplan.

Se retira por estreches presupuestal que tiene la entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DESCUENTOS SINDICALES

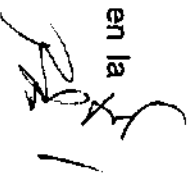
La Contraloría Distrital de Buenaventura se compromete como lo ha venido haciendo a descontar y a girar a ASDECCOL Seccional Valle del Cauca, una vez cancelada la nómina, el valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados en la proporción fijada por ASDECCOL Seccional Valle del Cauca y Junta Directiva Nacional.

Aprobado

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- APORTE SINDICAL.

La Contraloría distrital de Buenaventura se compromete a aportar 1 SMLV cada año, para capacitación a la asociación sindical.

PARÁGRAFO. Este valor se incrementará cada año con el IPC causado en la vigencia inmediatamente anterior y se pagará dentro del primer trimestre.



No se aprueba por lo expuesto en el encabezado de ésta acta. Los representantes del sindicato argumentan que este punto no está excluido del Decreto 1092 de 2012.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- SEDE ASDECCOL

La Contraloría Distrital de Buenaventura Valle se compromete a disponer de un espacio donde pueda funcionar la sede del ASDECCOL Valle, o en su defecto conceder auxilio para el pago del arrendamiento.

Se retira por acuerdo entre las partes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. DE LA FORMA DE INGRESO Y RETIRO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA VALLE.

La Contraloría Distrital de Buenaventura se compromete:

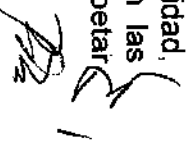
a) Dar estricto cumplimiento en la aplicación de los procedimientos establecidos por la Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios, o cualquier otra reglamentación legal en la cual se establezca la provisión de los empleos de carrera en la Entidad.

Aprobado

b) Para la provisión de los empleos de carrera que por cualquier circunstancia quedaren vacantes, se hará primero mediante concurso de ascenso, de no ser posible porque en la entidad no hay personal que llene los requisitos para dichos cargos, entonces se hará por concurso abierto. Todo atemperado en la ley 909 de 2004, decreto 1227 de 2005.

Se retira por acuerdo de las partes

c) Para todo encargo, mientras se surte el proceso de selección convocada para promover empleos de carrera, los beneficiarios del presenta acuerdo, que se encuentran en carrera administrativa tendrán derecho preferencial a ser encargados de tales empleos y con efectos fiscales, si acreditan los requisitos para su desempeño. En caso de no ser posible el encargo podrá hacerse nombramiento provisional, lo mismo sucederá con las vacancias temporales, donde también se dará preferencia a los Empleados de Carrera, previo análisis de los requisitos para su desempeño, en caso de no haberlos en la Entidad, entonces se proveerán en forma provisional por el tiempo que duren las vacantes. En todo caso la Administración se compromete a respetar



rigurosamente el principio de imparcialidad y los derechos preferenciales de los empleados de Carrera.

Se retira por acuerdo de las partes

d) La Contraloría Distrital de Buenaventura Valle, se compromete a partir de la firma del acuerdo que resulte de este documento no vincular al personal mediante la modalidad de nombramiento provisional o contrato de prestación de servicios, mientras exista en la Contraloría Distrital de Buenaventura Valle el funcionario que pueda desempeñar el cargo y a mantener los planes contingentes que sean necesarios para superar las deficiencias financieras y presupuestales padecidas por la entidad.

Aprobado

e) En cualquier caso de provisión de cargos que se haga por concurso y del resultado del mismo se presente empate, este se dirimirá a favor de los asociados a ASDECCOL Seccional Valle del Cauca, siempre y cuando reúnan los requisitos legales y reglamentarios.

Se retira por acuerdo de las partes

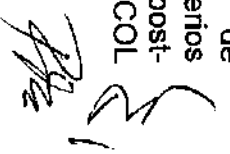
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - EDUCACIÓN.

La capacitación es responsabilidad y obligación de la Contraloría Distrital de Buenaventura Valle, en consecuencia ésta la impartirá oportuna e imparcialmente a todos los Servidores Públicos de la Entidad que se encuentran asociados a la organización sindical que la necesitan para el desempeño eficiente y eficaz de las funciones y cargos de conformidad con los propósitos de la Ley 909 de 2004 y Decretos reglamentarios.

Para cumplimiento de lo anterior la Administración podrá celebrar con las instituciones de educación superior, con el SENA, Institutos Tecnológicos, la ESAP, etc., los convenios que sean necesarios para proporcionar la capacitación especializada de acuerdo con la misión y las funciones asignadas.

Se aprueba

PARÁGRAFO PRIMERO. – En todo caso la Contraloría Distrital de Buenaventura Valle se compromete a desarrollar una reglamentación de criterios para que los funcionarios sean apoyados en la formación a nivel superior, post-grados, especializaciones y programas, con participación de ASDECCOL Seccional Valle del Cauca.



Aprobado

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Contraloría Municipal de Buenaventura Valle, pagará un beneficio educativo para los hijos de los afiliados a ASDECCOL Valle del Cauca, menores de 25 años de edad y sus conyugues que estudien en institución Educativa que sea oficial o privada y dependan económicamente del funcionario.

No se aprueba teniendo en cuenta el encabezado de esta acta. Los representantes del Sindicato argumentan que esto no está excluido del Decreto 1092 de 2012 y la Ley 411 de 1997.

PARÁGRAFO TERCERO:

El Contralor tendrá la potestad de autorizar gastos para atender necesidades de capacitación encaminadas al ejercicio del control fiscal por la apropiación de capacitación para funcionarios afiliados a ASDECCOL Seccional Valle del Cauca y a los funcionarios de la Contraloría Distrital de Buenaventura de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

No se aprueba teniendo en cuenta el encabezado de esta acta. Los representantes del Sindicato argumentan que esto no está excluido del Decreto 1092 de 2012 y la Ley 411 de 1997.

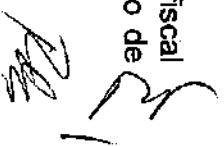
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL

La Contraloría Distrital de Buenaventura Valle se compromete a desarrollar y a ejecutar programas de bienestar social que surjan por iniciativa de los servidores públicos de la Entidad, de conformidad con el Decreto 1227 de 2005.

a. La Contraloría Distrital de Buenaventura Valle, presentara el proyecto de acuerdo al Concejo Distrital, para crear dentro del año fiscal siguiente a la aprobación del presente acuerdo, un Fondo de Bienestar Social, para contribuir a la solución de necesidades básicas de salud, educación, vivienda, recreación, cultura y deporte, desarrollando planes especiales para los funcionarios de la Contraloría Distrital.

Aprobado

b. La Contraloría Distrital de Buenaventura Valle, suscribirá dentro del año fiscal siguiente y mantendrá vigente un seguro de vida colectivo y en beneficio de todos los servidores públicos activos de la entidad.



No se aprueba teniendo en cuenta el encabezado de esta acta. Los representantes del Sindicato argumentan que esto no está excluido del Decreto 1092 de 2012 y la Ley 411 de 1997.

c. La Contraloría Distrital de Buenaventura Valle, contratará con la Caja de Compensación Familiar la prestación de los siguientes servicios: Vacunación preventiva, examen de admisión y retiro de los servidores públicos.

Aprobado

d. La Contraloría Distrital de Buenaventura Valle, dotará de botiquines de emergencia a todas las dependencias de la empresa, además propenderá para que dicte al personal un curso práctico sobre precauciones y primeros auxilios en casos de accidente.

Aprobado

e. La Contraloría Distrital de Buenaventura Valle, pagará el 100% de la incapacidad de sus servidores públicos y realizará el cruce de cuentas con la respectiva E.P.S.

No se aprueba, por las dudas de su legalidad

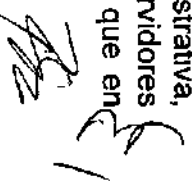
f. La Contraloría Distrital de Buenaventura Valle otorgará dos horas semanales de permiso remunerado no acumulables en ningún caso al servidor público que en forma efectiva practique un deporte promovido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Contraloría Distrital. En todo caso estos programas serán de manera permanente sin afectar la prestación del servicio.

Aprobado

g. La Contraloría Distrital de Buenaventura Valle institucionalizará el día del Empleado del Control Fiscal en la misma fecha en que se realice la proclamación de los empleados seleccionados como mejores de la entidad y en cada uno de los niveles jerárquicos.

Aprobado

h. Para la celebración del día del Empleado del Control Fiscal, la Contraloría Distrital de Buenaventura Valle a través de la Dirección Administrativa, programará actividades deportivas, culturales o recreativas para los servidores públicos de la Contraloría, para lo cual se analizarán las propuestas que en este sentido presente ASDECCOL Seccional Valle del Cauca.



Aprobado

- i. La Contraloría Distrital de Buenaventura Valle otorgará permiso de matrimonio por cinco (5) días, y por calamidad doméstica hasta por cinco (5) días hábiles.

Aprobado

- j. La Contraloría Distrital de Buenaventura Valle, se compromete a diseñar, desarrollar, adoptar y ejecutar planes, programas y proyectos necesarios para garantizar la salud ocupacional de los Servidores Públicos de la misma.

Aprobado

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- PROGRAMAS DE INCENTIVOS.

La Contraloría Distrital de Buenaventura Valle se compromete a desarrollar y ejecutar planes y programas de incentivos, orientados a reconocer y a estimular los desempeños individuales de los mejores empleados de la entidad y de cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman, así como los equipos de trabajo que alcancen niveles de excelencia de conformidad con Decreto 1227 de 2005.

En desarrollo de los artículos 17 y 18 del presente pliego, La Contraloría Distrital de Buenaventura Valle se compromete a crear el Comité encargado de administrar los criterios que se implanten para el desarrollo de los programas de educación, Bienestar Social y de Incentivos, en especial la escogencia de los beneficiarios el cual será paritario, en el que formen parte la Administración de la Contraloría Distrital y representantes de ASDECCOL Seccional Valle del Cauca.

Aprobado

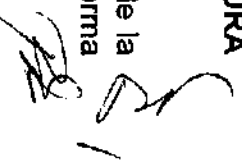
ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO - DOTACIÓN

La Contraloría Distrital se compromete a suministrar vestido y calzado de labor a todos sus servidores públicos de acuerdo con la Ley, a partir de la fecha de la firma del acuerdo convenido resultante del presente documento.

Aprobado

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- MODERNIZACIÓN O REFORMAS ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA VALLE.

La Contraloría Distrital de Buenaventura Valle se compromete con ocasión de la modernización del Estado y en el evento de adelantar cualquier reforma



administrativa que se relacione con los derechos de los Servidores Públicos de la Entidad a no modificar unilateralmente sus condiciones laborales y conformar las comisiones que sean necesarias con participación de representantes de ASDECCOL Seccional Valle del Cauca, para garantizar la estabilidad laboral de sus Servidores Públicos, en estos eventos y cuando así lo requiera la Entidad, se prescindirá de los contratos de prestación de servicios. Además, se abstendrá de llenar las vacantes existentes cuyos nombramientos no sean estrictamente necesarios, en caso de suceder, se tendrá en cuenta el derecho preferencial estipulado en la Ley 909 de 2004.

Aprobado

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- TABLA INDEMNIZATORIA.-

Los empleados públicos de carrera administrativa de la Contraloría Distrital de Buenaventura Valle, a quienes se les supriman los cargos de los cuales sean titulares, y optaren por la indemnización se les aplicarán la siguiente tabla:

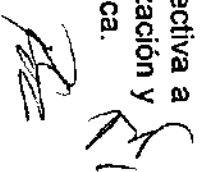
- A) Por menos de un (01) año de servicio continuo: Sesenta (60) días de salario promedio.
- B) Por un (01) año y menos de cinco (5) años de servicio continuo: Sesenta (60) días de salario promedio por el primer año y veinte (20) días de salario promedio por cada uno de los años subsiguientes al primero y proporcionalmente por meses cumplidos.
- C) Por cinco (05) años o más y menos de diez (10) años de servicio continuo: Sesenta (60) días de salario promedio por el primer año y treinta (30) días de salario promedio por cada uno de los años subsiguientes al primero y proporcionalmente por meses cumplidos.
- D) Por diez (10) años o más años de servicio continuo: Sesenta (60) días de salario promedio por el primer año y cincuenta (50) días de salario promedio por cada uno de los años subsiguientes al primero y proporcionalmente por meses cumplidos.

Aprobado

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- PARTICIPACIÓN DE ASDECCOL SECCIONAL VALLE DEL CAUCA EN LOS PROCESOS DE MODERNIZACIÓN, REFORMAS Y/O REESTRUCTURACIONES.

La Contraloría Distrital, se compromete a darle participación activa y efectiva a ASDECCOL Seccional Valle del Cauca en todos los procesos de modernización y reestructuración, conforme lo estipula el artículo 2º de la Constitución Política.

Aprobado



ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. - ESTABILIDAD LABORAL

En los eventos de realizarse reestructuraciones que impliquen supresión de cargos, se respetará la estabilidad laboral y demás derechos legalmente otorgados a los afiliados de ASDECCOL Seccional Valle del Cauca.

Aprobado

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. -CUOTA POR BENEFICIO CONVENCIONAL.

Los empleados de la Contraloría Distrital no asociados, por el hecho de beneficiarse de la negociación del presente Pliego de Peticiones, pagará a la Asociación ASDECCOL seccional Valle del Cauca, por una sola vez cada año durante su vigencia, una suma igual a la cuota ordinaria con que contribuyen sus afiliados.

PARAGRAFO. Cabe aclarar, que este aporte se realizará con previa autorización del funcionario.

Se aprueba

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO – GARANTÍA DEL DERECHO DE DEFENSA.

La Contraloría Distrital, contratará bajo la modalidad de prestación de servicios y/o convenio a uno o varios abogados para representar a los afiliados de la asociación que se vean incurso en procesos disciplinarios, para que actúen como defensores de aquellos.

Se retira por acuerdo de las partes

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. – IMPRESIÓN DEL ACUERDO.

La Contraloría Distrital en un término no mayor a treinta (30) días a partir de la firma del acuerdo lo elevará a acto administrativo y ordenará la impresión de un folleto para cada funcionario activo de la entidad.

Aprobado

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- PROPUESTAS NUEVAS.

Si dentro de la negociación del presenta acuerdo, resultaren propuestas nuevas por alguna de las partes y una vez aprobada por la comisión negociadora estas serán parte integral del acuerdo.

Se retira del documento final puesto no se presentaron propuestas nuevas.



1

ARTÍCULO TRIGESIMO.- BENEFICIO PROCESO AUDITOR.

La contraloría Distrital de Buenaventura Valle, se compromete a publicar anualmente en la página web de la entidad, un documento consolidado sobre los beneficios cuantitativos y cualitativos del control fiscal obtenidos en la vigencia inmediatamente anterior.

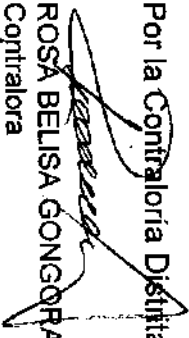
Aprobado

ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.- VIGENCIA.

El acuerdo convenido que resulte de este documento tendrá vigencia de dos años a partir de las firmas y se elevará a acto administrativos por la Contraloría Distrital.

Siendo las 1:42 p.m., del día 27 de Diciembre de 2013, se da por terminada y se firma por las partes:

Por la Contraloría Distrital

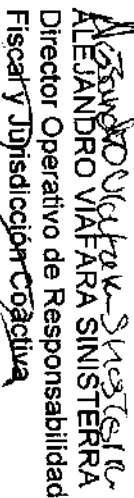

ROSA BELISA GONGORA
Contralora

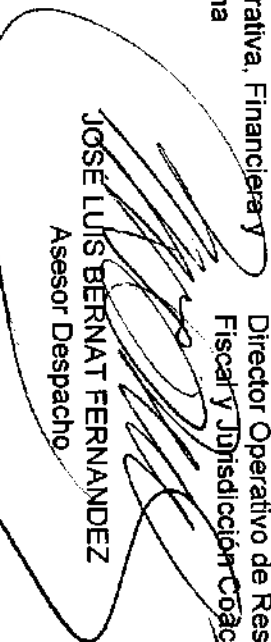

NORYS SOFRED LEUDO VALENCIA
Profesional Universitario

VIVIANA GONZÁLEZ VIVAS
Directora Administrativa, Financiera y
De Gestión Humana


WASHINGTON GONZÁLEZ C.
Asesor


MAGALY ARCEBO MONDRAGÓN
Profesional Especializado


ALEJANDRO VIAFARA SINISTERA
Director Operativo de Responsabilidad
Fiscal y Jurisdicción Coactiva


JOSÉ LUIS BERNAT FERNANDEZ
Asesor Despacho

Por parte de ASDECCOL,


JAMES ARROYO BÓTERO,
Presidente Nacional


WILIAM GUTIÉRREZ VARELA
Tesorero ASDECCOL VALLE